República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-8173-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2020-34883784-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-34883784-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma QUALITY CLEAN S.A. solicita la inscripción del producto denominado LIMPIADOR DESINCRUSTANTE ESPUMÍGENO ÁCIDO PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca ECOMAX ACID, como producto domisanitario bajo la categoría de venta profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

LIMPIADOR DESINCRUSTANTE ESPUMÍGENO ÁCIDO PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca ECOMAX ACID, de acuerdo con lo solicitado por la firma QUALITY CLEAN S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 020046566, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 0250037, que consta en IF-2021-82839971-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2021-82840071-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT Nº 2013/10 y 7292/98.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-82840050-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD Nº 0250037.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD Nº0250037 que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-34883784-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa
Date: 2021.11.02 10:22:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Teresa Garay
Subadministradora Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.02 10:22:40 -03:00